

Don Jose Antonio Díaz Hernández, Cuarto Teniente de Alcaldesa, Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2019, al particular 8 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE FUNDACIÓN KONECTA, ASOCIACIÓN ASPERGER CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Habiendo presentado la FUNDACIÓN KONECTA y la ASOCIACIÓN ASPERGER CÁDIZ el siguiente Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas formativas, y considerando las mismas de interés tanto para nuestra ciudad como para los usuarios, se eleva el citado Convenio a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La propuesta se acompaña de un Informe jurídico favorable de fecha 25 de enero y de una memoria justificativa de fecha 25 de febrero, firmado por la Jefa de Departamento de Gestión de Personal de donde depende la unidad organizativa encargada de la gestión municipal de las prácticas que avala la necesidad del convenio.

Como se desprende de dicho Convenio, la relación que se establece entre el Ayuntamiento de Jerez y el estudiante que realiza las prácticas en sus dependencias **no tiene naturaleza laboral**, ni de ella se derivará obligación alguna de carácter laboral.

Por otro lado el Ayuntamiento de Jerez **NO** realizará aportación económica alguna en concepto de retribución, ni por cualquier otro concepto por las prácticas formativas, por lo tanto Ayuntamiento de Jerez solo acogerá alumnos en Prácticas para los que no existe obligación de abonar cantidad alguna por las prácticas.

Y atendiendo a las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar el contenido del Convenio de Cooperación Educativa entre la **Fundación Konecta**, **la Asociación Asperger Cádiz** y el **Ayuntamiento de Jerez de la Frontera** para la realización de prácticas formativas, para que los usuarios de dicha Asociación puedan realizar sus prácticas en este Ayuntamiento de Jerez, y cuyo tenor literal es el siguiente:



"Exponen:

- I. Que actuando todos ellos en función de sus respectivos cargos, coinciden en declarar un alto interés de promover la integración de las personas con discapacidad psíquica o enfermedad mental en la empresa ordinaria.
- II. Por este motivo y teniendo en cuenta la coincidencia de intereses en favorecer la normalización e inclusión social y laboral de personas con discapacidad intelectual y enfermedad mental mediante su integración en la estructura, normas y valores de una organización que les permita conocer el contexto en que se desarrolla una ocupación, así como un acercamiento a la cultura del mundo laboral, con el fin de facilitar su futura incorporación al mercado de trabajo, acuerdan suscribir este ACUERDO DE COLABORACIÓN DE PRACTICAS FORMATIVAS, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Objetivo.

El presente Acuerdo de Colaboración tiene como objetivo facilitar la realización de prácticas no laborales por personas con discapacidad psíquica, usuarios/as de la ASOCIACIÓN ASPERGER CÁDIZ, en Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, y ello al amparo del programa JUNTOS SOMOS CAPACES desarrollado por la Fundación MAPFRE con la asistencia técnica de Fundación Konecta, cuyo objetivo es promover el apoyo a la inserción de las personas con discapacidad psíquica o enfermedad mental en el mundo laboral, favoreciendo su aprendizaje.

Segunda.- Marco regulador.

La actividad se enmarca dentro del Programa JUNTOS SOMOS CAPACES desarrollado por Fundación MAPFRE, con la asistencia técnica proporcionada por Fundación Konecta y en colaboración con la ENTIDAD SOCIAL ASOCIACIÓN ASPERGER CÁDIZ y, por lo tanto, no se establecerá relación laboral alguna entre el usuario que realice las prácticas y la empresa donde las mismas tengan lugar.

Tercera.- Participantes.

Los participantes de este programa de prácticas no laborales son personas con Discapacidad psíquica o enfermedad mental, usuario/a de la Asociación

Asperger Cádiz, que han recibido una formación especializada en, auxiliar de tareas administrativas, ordenanza, informática, jardinería, cocina, mecánica, audiovisuales... además de talleres de habilidades sociales y laborales impartidas por la Asociación Asperger Cádiz

Cuarta.- Preparador/a laboral.

La ASOCIACIÓN ASPERGER CÁDIZ será la responsable de proveer el apoyo de un preparador/a laboral cuya función es facilitar a la persona con discapacidad la adecuada realización de tareas encomendadas, así como en el desarrollo de las habilidades sociolaborales necesarias para el mantenimiento de su actividad. Igualmente, se prestará por parte de la Asociación Asperger Cádiz el apoyo psicológico que precise el/la usuario/a para afrontar y desarrollar con éxito estas prácticas no laborales.

Quinta.- Seguimiento de las prácticas.

Por parte de la empresa, se designará un tutor a cada alumno.

Por parte de la Asociación Asperger Cádiz se designará igualmente un tutor para cada alumno/a de prácticas, quién supervisará las relaciones de la empresa con el/la usuario/a.

Por parte de la Fundación Konecta se designará un coordinador.

Los datos de identificación y contacto de los tutores y coordinadores se recogerán en el Anexo I, documento que habrá que cumplimentar de forma individualizada para cada alumno/a.

Sexta.- Duración.

Las partes firmantes del presente Acuerdo de Colaboración acuerdan que las prácticas tendrán una duración de 2 meses.

La duración de las prácticas será de 4 horas diarias. El horario y régimen de descansos será facilitado por el



Ayuntamiento de Jerez de la Frontera al usuario al inicio de las prácticas. De la información facilitada al usuario se dará traslado a la Asociación Asperger Cádiz.

Séptima.- Tareas.

Las tareas a realizar en el desarrollo de las prácticas estarán vinculadas a los estudios que el alumno/a esté o ha cursado, o tareas para formarse y adquirir experiencia en un sector de trabajo. Además de talleres de habilidades sociales y laborales, impartido por la Asociación Asperger Cádiz.

Octava.- Obligaciones de la Empresa.

La EMPRESA, con el propósito de garantizar el máximo nivel de protección en materia de prevención de riesgos, facilitará al becario toda la información que corresponda en cuanto a seguridad e higiene y ergonomía, considerando siempre las tareas a desempeñar y el programa de aprendizaje que se desarrolla.

No podrá realizarse contrato de trabajo, entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y un usuario/a en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento o anticipadamente, el periodo de prácticas. En cualquier caso, si el Ayuntamiento o alguna empresa del Grupo tienen intención de formalizar un contrato de trabajo lo comunicará al tutor/a designado en la Asociación Asperger Cádiz.

El alumno no percibirá retribución alguna por parte del Ayuntamiento de Jerez de su colaboración práctica.

Novena.- Seguro

El/la participante irá provisto de una póliza de seguros suscrita por Asociación Asperger Cádiz, que cubra todo el período de prácticas, frente accidentes laborales, asistencia sanitaria y responsabilidad civil a terceros, todo ello de conformidad con la normativa que resultare de aplicación. En ningún caso el seguro será responsabilidad del Ayuntamiento donde se realicen las prácticas.

Décima.- Finalización de las prácticas.

Las prácticas no laborales aquí reguladas finalizarán por el transcurso del tiempo Acuerdo de Colaboración o de forma anticipada a iniciativa de cualquier de las partes.

Al término de éstas, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera emitirá un certificado en el que se reconozca a las personas participantes el tiempo de prácticas realizado y un resumen de las tareas desarrolladas

<u>Undécima.- Vigencia del acuerdo.</u>

El presente acuerdo de colaboración entrará en vigor el día de su firma, que consta en el encabezamiento del presente documento, y tendrá una vigencia de un curso académico, prorrogable en cualquier momento antes de la finalización del mismo por un periodo de hasta cuatro años adicionales"

SEGUNDO.- Facultar a la Primera Teniente de Alcaldesa del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos, Deporte, Educación y Juventud, para la firma del mismo, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldesa en su Resolución de fecha 23 de octubre de 2015 sobre suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, vistos la Memoria Justificativa y el informe jurídico del Servicio de Recursos Humanos, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos".

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.